

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PRESIDIR Y COORDINAR LAS SESIONES Y TRABAJOS DEL COMITÉ TÉCNICO EN MATERIAS DE PORTABILIDAD, NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los 30 (treinta) días naturales posteriores a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.
- IV. En atención al mandato legal señalado, en el artículo Trigésimo Octavo Transitorio de la Ley, el 6 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/061114/213, el Pleno del Instituto aprobó el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las Especificaciones Operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos"* (en lo sucesivo, "Acuerdo"), siendo publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2014.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 118 fracción IV señala que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones



deberán ofrecer y permitir la portabilidad efectiva de números en los términos establecidos en la propia Ley y por el Instituto.

Asimismo, el artículo 174, fracción I de la Ley establece que las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones deberán permitir la portabilidad numérica.

Finalmente, el artículo 191 fracciones III y IV de la propia Ley, señala que los usuarios gozarán de los derechos previstos en ella y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como de los consagrados en las demás disposiciones aplicables, destacando particularmente como derechos de los usuarios, entre otros, la portabilidad gratuita del número telefónico dentro del plazo que determine el Instituto, así como a elegir libremente su proveedor de servicios.

**SEGUNDO.-** Que las Reglas de Portabilidad Numérica (en lo sucesivo, "Reglas") en su "Regla 7. Integración del Comité" establece que el Comité Técnico en materias de portabilidad, numeración y señalización (en lo sucesivo, "Comité") será presidido y coordinado por el Instituto. Para tales efectos, el Pleno del Instituto designará al Presidente y al Secretario Técnico del Comité, así como a sus respectivos suplentes, cargos que serán ocupados por servidores públicos del Instituto.

**TERCERO.-** Que conforme lo dispuesto en el Transitorio Segundo del Acuerdo, el Comité se deberá constituir dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales contados a partir de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, a fin de dar inicio a los trabajos que permitan desarrollar debidamente las adecuaciones respectivas y definir los parámetros necesarios para la debida implementación de las Reglas; conforme los plazos establecidos en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo.

En el mismo plazo, el archivo del Comité Técnico de Portabilidad será transferido al archivo del nuevo Comité que se integre.

Para efectos de lo anterior, el Instituto debe designar, conforme lo dispuesto en la "Regla 7. Integración del Comité", al Presidente y al Secretario Técnico del Comité, así como a sus respectivos suplentes, cargos que serán ocupados por servidores públicos del propio Instituto.

**CUARTO.-** Que conforme lo dispuesto en el Transitorio Tercero del Acuerdo, a partir de la publicación del presente Acuerdo, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones podrán comunicar por escrito al Presidente del Comité la designación de sus representantes ante el mismo.

El Presidente del Comité Técnico de Portabilidad, dentro de los primeros 5 días naturales siguientes de su designación, convocará a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones con numeración asignada, con la finalidad de celebrar la primera sesión de trabajo del Comité, bajo el orden del día que se establezca para tales efectos.

**QUINTO.-** Resulta relevante resaltar que, conforme lo establecen los artículo 118, fracción IV y 174, fracción I de la Ley, los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y las comercializadoras del servicio de telecomunicaciones deberán permitir la portabilidad de números en los términos establecidos en la Ley y por el Instituto. Así, es de mencionar que el marco regulatorio en materia de portabilidad es consistente con el dispositivo legal señalado y no encuentra oposición al mandato constitucional emitido en materia de telecomunicaciones. De ahí que el Instituto cuente con plena competencia para presidir y coordinar las sesiones y trabajos del Comité, ante lo cual, el Pleno del propio Instituto cuenta con facultades suficientes para decidir respecto de su constitución y operación.

Así, tomando en cuenta las nuevas disposiciones que devienen de la entrada en vigor del Acuerdo, y que el Comité se instaura como el primer ejecutor de las tareas tendientes a la debida implementación de las Reglas de Portabilidad Numérica, resulta relevante su pronta integración.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las Especificaciones Operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de noviembre de 2014; el Pleno del Instituto resuelve emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa al C. Luis Fernando Borjón Figueroa, como Presidente del Comité Técnico en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización. Asimismo, se designa al C. Rafael Eslava Herrada, como suplente del Presidente de dicho Comité.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa al C. Felipe Alfonso Hernández Maya, como Secretario Técnico del Comité Técnico en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización. Asimismo se designa a la C. Nimbe Leonor Ewald Arostegui, como suplente del Secretario Técnico de dicho Comité.

TERCERO.- El Presidente del Comité Técnico en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, podrá auxiliarse de los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones que estime necesarios para el seguimiento y desahogo de los asuntos que deriven de los trabajos de dicho Comité.

CUARTO.- Notifíquense las designaciones anteriores a los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones mencionados, para los efectos conducentes.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa  
Comisionado



Ernesto Estrada González  
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza  
Comisionada



María Elena Estavillo Flores  
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8, y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/131114/226.

